

**ASUNTO: SUBSANACIÓN AUTO DE INADMISION RADICACIÓN No.
2025095526-003-000**

Bogotá D.C., 01 de Julio de 2025

Señores **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** Bogotá D.C

Respetados funcionarios:

Primero que todo darles las gracias por atenderme y permitirme aclarar las novedades ya que solo soy un ciudadano de a pie y solo buscamos que el daño ocasionado por el bus que se encuentra afiliado a la aseguradora la equidad seguros sea saneado y resarcido el daño y En atención al Auto de Inadmisión con Radicación No. 2025095526-003-000, recibido el 2025-06-26 16:45, me permito subsanar las deficiencias señaladas dentro del término legal.

1. Identificación de las Partes: El demandante en el presente proceso es **DILAN ALEXANDER QUINTERO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000454607, expedida en Bogotá D.C.. **OSCAR JAVIER QUINTERO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79926122, expedida en Bogotá D.C., actúa en calidad de apoderado especial, amplio y suficiente de Dilan Alexander Quintero Gil, conforme al poder debidamente autorizado por la Notaría 56 de Bogotá D.C. con fecha 24 de abril de 2025 (Documento "poder autorizado Dilan por notaria.pdf" documento que será enviado a su correo. Dicho poder confiere a **Oscar Javier Quintero Gil** la facultad de representarme en todas las gestiones jurídicas y administrativas relacionadas con el siniestro No. 10316776 - Caso 224963, incluyendo la presentación de comunicaciones, reclamaciones y documentos ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dilan Alexander Quintero Gil es el propietario del vehículo afectado, de placa VEQ753, y el titular de los derechos sobre la indemnización reclamada.

2. Hechos: Los hechos que fundamentan las pretensiones de esta demanda, presentados por Dilan Alexander Quintero Gil a través de su apoderado, son los siguientes:

- 1. El día 2 de marzo de 2025, el vehículo de placa VEQ753, propiedad de Dilan Alexander Quintero Gil, se vio afectado en un accidente de tránsito. Las circunstancias fueron reportadas oportunamente a La Equidad Seguros Generales O.C., y se adjuntó el audio de la llamada como prueba en la demanda inicial.
- 2. Durante el proceso inicial de reclamación, la operadora de la aseguradora no proporcionó información clara ni correcta sobre cómo debían ir los documentos y afirmó que no contaban con talleres para la valoración, lo que generó demoras e inconvenientes en el proceso.
- 3. Se allegaron cotizaciones, facturas y certificaciones necesarias para sustentar el daño emergente y el lucro cesante, que sumaron un total de \$9.493.038.

- 4. La aseguradora emitió una primera propuesta de indemnización por \$2.197.841, la cual fue posteriormente ajustada a \$4.021.412.
- 5. El 6 de junio de 2025, la aseguradora comunicó el no reconocimiento del monto total de la pérdida, señalando supuestas inconsistencias en los documentos aportados, en contradicción con la documentación inicialmente suministrada.
- 6. De acuerdo con la póliza AB000370, la cobertura para daños a bienes de terceros es de hasta 100 SMLMV, y el monto ofrecido de \$4.021.412 representa solo el 2.82% de dicha cobertura, lo cual es desproporcionado frente a los daños reales.
- 7. La aseguradora no actuó de buena fe al no brindar orientación clara sobre la documentación requerida y al cambiar las razones para la negación o reducción de la indemnización después de que se presentara la documentación inicial.
- 8. La pasividad de la aseguradora en comunicar los supuestos errores o carencias en los documentos, a pesar de conocer la reclamación desde marzo de 2025, impidió subsanarlos oportunamente.
- 9. El vehículo afectado es el único medio de sustento diario de Dilan Alexander Quintero Gil, y su inmovilización por varias semanas afectó gravemente sus ingresos, lo cual no fue reconocido adecuadamente por la aseguradora en la propuesta de lucro cesante.

3. Pretensiones: A través de la presente demanda, Dilan Alexander Quintero Gil, actuando a través de su apoderado, solicita:

- 1. Que la Superintendencia Financiera de Colombia revise el procedimiento adelantado por La Equidad Seguros Generales O.C., en especial el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el principio de buena fe frente al reclamante.
- 2. Que se ordene el reconocimiento completo y proporcional de los perjuicios sufridos por Dilan Alexander Quintero Gil, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante.
- 3. Que se verifique si existió un actuar negligente o dilatorio por parte de la aseguradora en la gestión del siniestro y, de ser el caso, se apliquen las sanciones correspondientes si hubiere lugar.
- 4. Que se ordene a la compañía permitir la subsanación de documentos conforme al principio de buena fe y el debido proceso, brindando una oportunidad real de ajuste documental.
- 5. Que se brinden mecanismos para resolver este conflicto sin tener que acudir a instancias judiciales adicionales, buscando una solución justa y proporcional que satisfaga los derechos del consumidor financiero.

4. Juramento Estimatorio: Bajo la gravedad de juramento, estimo los perjuicios sufridos por Dilan Alexander Quintero Gil en la suma total de **\$9.493.038 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Treinta y Ocho Pesos M/CTE)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- **Daño Emergente:** Se estima en un valor a \$6.000.000 (Seis Millones de Pesos M/CTE), correspondiente al costo real de la reparación del vehículo de placa VEQ753. Este monto es significativamente mayor que la propuesta de reparación de \$4.684.912 realizada por la aseguradora, los cuales adjunto como ANEXO).

- **Lucro Cesante:** El valor restante hasta alcanzar los \$9.493.038 corresponde a los ingresos dejados de percibir por la inmovilización del vehículo taxi de placa **VEQ753**, el cual es el único medio de sustento diario de Dilan Alexander Quintero Gil y que estuvo fuera de circulación por más de un mes y teniendo en cuenta que la aseguradora a la fecha no ha reparado el daño ocasionado por su asegurado y que se tocó pedir prestado dinero para poder reparar el daño, solo se está solicitando (15) días ya que de acuerdo con la empresa taxis libres S.A emite un presupuesto de \$3.600.000 por 25 días dejando el día valor de 144.000 por día y que de acuerdo con lo que determino el señor latonero y pintor cuando le dio un peritaje se demora 15 días que son lo solicitados que son \$2.160.000, Se anexa certificado de Radio Taxi Aeropuerto como indicio de la actividad comercial y del perjuicio sufrido.
- **Otros costos asociados:** cámara de reversa 200.000 mil pesos moneda corriente.

5. Cuantía: La cuantía de las pretensiones de esta demanda asciende a la suma de **\$9.493.038 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Treinta y Ocho Pesos M/CTE)**. Dado que el valor de las pretensiones no supera los 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV = \$58.505.040 para el año 2025), la presentación de la demanda no requiere la representación de un abogado. No obstante, se adjunta el poder especial otorgado a Oscar Javier Quintero Gil para que actúe en representación de Dilan Alexander Quintero Gil.

6. Dirección de Notificación: Dilan Alexander Quintero Gil, correo electrónico dilanquintero1724@gmail.com Dirección residencia carrera 48#70-14 sur, Barrio Jerusalén, Ciudad Bogotá D.C Se reitera que el correo electrónico para el apoderado, Oscar Javier Quintero Gil, es oscarjavi.quintero@hotmail.com.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

OSCAR JAVIER QUINTERO GIL C.C. No. 79926122 Apoderado de DILAN ALEXANDER QUINTERO GIL Tel: 315 277416 Correo: oscarjavi.quintero@hotmail.com

Anexos:

- Poder especial otorgado por Dilan Alexander Quintero Gil a Oscar Javier Quintero Gil (Poder autorizado Dilan por Notaria.pdf).
- Copia de la demanda inicial presentada.
- Lucro cesante entregado por la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A juramento estimatorio,

-
1. **Guarda el documento y envíalo dentro del plazo establecido al correo electrónico:** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co.